



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°995

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 17 DE 2014

Que el día 6 de Agosto de 2014 FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, radica el Formulario de Liquidación por Concepto de una Renovación de una concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1227 de Septiembre 8 de 2004 por parte de esta Entidad.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 002883 de Septiembre 8 de 2014 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar.

Que en oficio recibido el 22 de Septiembre de 2014, el señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A. presenta los siguientes documentos para obtener la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales para los Predios Caballos I y II:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado de Tradición y Libertad de los lotes 1, 3, 4ª, 4b, 5 y 6
- Copia de la Consignación realizada en Banco Agrario por valor de \$2.106.599

Que el día 8 de Octubre de 2014, FRUTESA S. A. aporta el Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa FRUTESA S. A., obtener la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, de renovación de una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES proveniente del Río Guachaca, para beneficio de la Finca Los Caballos, ubicado en el kilómetro 45 vía a la Guajira, para riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 550 lps, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Tres (03) de Marzo de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Santa Marta y/o en la inspección de policía de Corregimiento de Bonda y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 0037.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 0037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 FEB 2015 días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Jairo Alberto Velaz López quien exhibió la C.C. No. 20.013.970 expedida en Medellín en su condición de Rep. Legal el contenido del Auto No. 995 de Diciembre 17 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.512.486

EL NOTIFICADO

C.C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co